

**El Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

Artículo 1: APRUÉBASE la donación con cargo efectuada por el Sr. NICOLLI, Mariano Luis, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza Nº 84/96 a favor de la Municipalidad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno con sus mejoras, que conforme al plano de mensura, unión y subdivisión confeccionado por el Ing. Angel Francisco Cantoni, inscripto en el Registro General de la Provincia, número ciento once mil once, del Protocolo de Planos, y en MATRÍCULA DE UNIÓN, número trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos catorce- San Justo, expediente 0033-35517/92, forma parte de la Quinta "A", de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento SAN JUSTO, de esta Provincia de Córdoba, se designa LOTE TREINTA Y SIETE, de la MANZANA DOS, que mide: diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre superficie ocupada por calle Carlos Pellegrini, por veinticuatro metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, calle Carlos Pellegrini; al Nor-Este, lote treinta y ocho; al Sud-Este, parte del lote cuarenta y cinco, y al Sud-Oeste, lote treinta y seis, todos del mismo plano. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRÍCULA Nº 556073.-

Artículo 2: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Donante Sr. NICOLLI, Mariano Luis, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN TECHO/96 del PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA II.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el Donante, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a este, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 05 de Junio de 2003, el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ORDENANZA Nº 51/03

FECHA DE SANCIÓN: 18/06/2003

PROMULGADA POR DECRETO Nº 150/2003 DE FECHA:19/06/2003.-